

Financiero y Tributario» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a D.^a MANUELA FERNANDEZ JUNQUERA.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto

1427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 15 de junio de 1987.

El Rector

ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de junio de 1987, por la que se reconoce la Denominación de Origen Provisional «Montanera de Extremadura».

Vistas las solicitudes de la Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico y de la Asociación de Industrias de la Carne de España, formuladas a través de sus legítimos representantes en Extremadura.

Vistos los informes emitidos por la Subdirección General del Instituto de Denominaciones de Origen, y el Registro de la Propiedad Industrial, así como por la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de esta Consejería, y el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

Visto el Real Decreto 4187/1982 que contiene las transferencias de competencias a la Junta de Extremadura en materia de denominaciones de origen, y el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en virtud de las atribuciones conferidas, dispongo:

Art. 1.º.— Se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Montanera de Extremadura» para los jamones y paletas de cerdo ibérico producidos en Extremadura.

Art. 2.º.— Se faculta a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias para designar un Consejo Regulador con carácter provisional con el objeto de redactar el Proyecto de Reglamento por el que se regirá la citada Denominación.

DISPOSICION TRANSITORIA

La indicación Denominación de Origen no podrá ser mencionada en las etiquetas, documentación o publicidad hasta la entrada en vigor del respectivo Reglamento y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E..

Mérida, 9 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y
COMERCIO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 3 de julio de 1987, por la que se

abre período de información pública en el expediente de expropiación forzosa de los inmuebles núms. 5, 7 y 13 de la calle Santa Catalina de la ciudad de Mérida (Badajoz).

Por Decreto 18/1987, de 24 de marzo (D.O.E. de 31 de marzo) de la Junta de Extremadura, se declaró de utilidad pública las obras y servicios necesarios con el fin de liberar el Yacimiento Arqueológico «Templo de Diana» y se autorizó la expropiación forzosa de los inmuebles núms. 5, 7 y 13 de la calle Santa Catalina de la ciudad de Mérida (Badajoz).

El artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 dice que, declarada la utilidad pública, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes indispensables para el fin de la expropiación.

En consecuencia, se ha formulado la relación concreta e individualizada de cada uno de los inmuebles que se consideran de necesaria expropiación.

Por lo cual, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Primero.— Se abre un período de información pública durante un plazo de quince días, de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa. Durante el cual cualquier persona podrá examinar el expediente, en horas de oficina, en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se adjunta, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, se indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

Segundo.— Las alegaciones se presentarán por escrito, ante la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en Mérida, Plaza del Rastro s/n, en horas de oficina.

Tercero.— Publíquese el anuncio de la presente información pública en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Diario «Hoy», en el Diario «Extremadura», y expóngase en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz).

Mérida, 3 de julio de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio
Cultural.